



DESAJTUO23-1824

Tunja, 28 de abril de 2023

Doctor(a).  
LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON  
Coordinadora área asistencia legal

Asunto: "Cesión de derechos Económicos OC 106158 P&P SYSTEMS"

Cordial saludo:

Como es de su conocimiento a través del Comité Estructurador y Evaluador, el 14 de abril es solicitado por el proveedor la Cesión de Derechos Económicos de la Orden de compra 106158, celebrada entre P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, y BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA, acogiéndose a la "Cláusula 15 Cesión" del contrato marco Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 la cual indica. Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado. No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco.

la supervisión procedió a realizar consulta a la Coordinación de asistencia legal quien mediante oficio DESAJTUO23-1682 emite respuesta, se procede a crea caso 0918094 en la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente quienes dan respuesta el 20 abril 2023 : *"Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, nos permitimos informarle lo siguiente: Como indica la minuta del Acuerdo Marco de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, Cláusula 15 Cesión, no obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta. Teniendo en cuenta el proceso que se encuentra realizando la Entidad y el proveedor, es necesario que el proveedor adjudicado continúe con el proceso como se menciona anteriormente, lo puede notificar a través de PQRSD ingresando al siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd>".*

Se remite al proveedor a los correo electrónico licitaciones@pypsystems.com y gerencia@pypsystems.com informando que el proveedor debe tramitar la solicitud de cesión económica ante Colombia Compra Eficiente, quienes emiten respuesta *"Respetados señores informamos que este proceso de cesión de derechos económicos ya lo*

Carrera 9 No. 20 - 62 Conmutador 7 435457 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





*hemos realizado en otras entidades donde CCE ya autorizado con este mismo proveedor adjunto pantallazo y documento de correo enviado por CCE".*

Como supervisora de la Orden de Compra 106158 remito documentos de los tramites adelantados para aprobación de la cesión económica, soportando que no existe impedimento para aceptar la cesión económica y es el proveedor que debe adelantar los tramites ante CCE.

Cordialmente,

*Deisy Wilches*

DEISY CAROLINA WILCHES ABRIL  
Profesional Universitario G11  
Coordinador Oficina Soporte Tecnológico  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja

VoBo.: MARÍA LUCENA TRIANA MIRANDA, Profesional Universitario DESAJ Tunja, Coordinadora Área Administrativa (A) *MLT*

